

Unidas y la coordinación en todos los planos de las actividades de aprovechamiento de las fuentes de energía nuevas y renovables;

7. *Invita* a los Estados interesados a que informen al Comité, en su sexto período de sesiones, sobre las actividades y evaluaciones técnicas y científicas que estén llevando a cabo en relación con determinados temas de fondo, e invita a los Estados interesados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones interesadas a que convoquen reuniones técnicas y científicas sobre los temas de fondo que contribuyan al examen exhaustivo de esos temas, y a que informen al Comité, también en su sexto período de sesiones, sobre los resultados de esas reuniones;

8. *Pide* que se intensifiquen las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables;

9. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio global y analítico de las fuentes de energía nuevas y renovables para aportar una contribución importante a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, por conducto del Comité Preparatorio de la Conferencia, que permita examinar a la Conferencia, en su esfera de competencia, con sujeción a los recursos financieros existentes y sin excluir las contribuciones voluntarias, las medidas que serían apropiadas, incluidas las de financiación y de transferencia de tecnología, y pide también al Secretario General que presente un informe al Comité Preparatorio en su cuarto período de sesiones y al Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables en su sexto período de sesiones;

10. *Pide* al Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables que, fundándose en los conocimientos especializados que sean necesarios, evalúe y examine la aplicación del Programa de Acción de Nairobi y los resultados obtenidos hasta ahora, teniendo presente la necesidad de dedicarse activamente a lograr sus metas y objetivos;

11. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluidos los medios puestos a disposición de la secretaría del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables para que pueda desempeñar sus funciones.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/209. Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de la resolución S-18/3 de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1990, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desa-

rrollo, que figura en el anexo de la resolución 45/199 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990,

Recordando también sus resoluciones 40/208, de 17 de diciembre de 1985, y 43/193, de 20 de diciembre de 1988, sobre el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo,

Reafirmando la importancia del aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo y la necesidad de que la comunidad internacional tome medidas urgentes para prestar asistencia y apoyo a los países en desarrollo, en particular a los que tienen déficit de energía, en sus esfuerzos por aprovechar sus recursos energéticos, a fin de atender a sus necesidades mediante la cooperación, la asistencia y la inversión en la esfera de las fuentes de energía tradicionales y las fuentes de energía nuevas y renovables, con arreglo a sus planes y prioridades nacionales,

Reafirmando también que corresponde a los países en desarrollo la responsabilidad principal por las estrategias y políticas para la exploración y el aprovechamiento de sus recursos energéticos, incluida la movilización de recursos financieros internos y externos a fin de desarrollar la capacidad y los conocimientos técnicos nacionales en el sector de la energía,

1. *Reafirma* sus resoluciones 40/208 y 43/193, y pide que se apliquen efectivamente todas sus disposiciones;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre las tendencias en materia de exploración y aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo⁷⁶ y el esbozo de un programa de acción para acelerar la exploración y el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo, incluido en ese informe;

3. *Reafirma* la necesidad de contar con suficientes recursos externos en apoyo de los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo que tienen un déficit de energía para financiar la exploración y el aprovechamiento por esos países de los recursos energéticos nacionales;

4. *Acoge con beneplácito* la convocación de los simposios y las demás actividades análogas que se solicitaron en su resolución 40/208, y pide a los Estados Miembros interesados que, en cooperación con los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, sigan estudiando la forma de apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo en materia de exploración y aprovechamiento de sus recursos energéticos;

5. *Destaca* la necesidad de tomar medidas amplias en los planos nacional, bilateral y multilateral, en particular en lo relativo a la financiación, la inversión y la tecnología, así como a la formación de personal técnico nacional, para acelerar la exploración y el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo, con inclusión de las fuentes de energía nuevas y renovables;

6. *Destaca también* la necesidad de tomar en consideración los asuntos relativos al medio ambiente y al desarrollo, que conciernen a todos los países de manera acorde con la capacidad de cada uno de ellos y con las

⁷⁶ A/45/274-E/1990/73 y Corr.1.

responsabilidades que les corresponden por la degradación del medio ambiente mundial;

7. *Destaca además* la importancia de las estrategias energéticas integradas y la necesidad de una conservación amplia y un ordenamiento eficiente de los recursos energéticos en los países desarrollados y los países en desarrollo, teniendo presentes las tendencias en los mercados de la energía;

8. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1992, presente un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

*71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990*

45/210. Medio ambiente y comercio internacional

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Afirmando la decisión 384 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 12 de octubre de 1990, titulada "Contribución de la UNCTAD, dentro de su mandato, al desarrollo sostenible"⁷⁹,

Afirmando también la decisión 1/25 del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 31 de agosto de 1990, titulada "Medio ambiente y desarrollo"⁷⁷,

Reafirmando la declaración sobre el desarrollo sostenible que figura en el anexo II de la decisión 15/2 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 26 de mayo de 1989⁷⁸,

1. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y los órganos competentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las partes pertinentes de la decisión 384 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, así como la labor realizada por las organizaciones internacionales y en otros foros pertinentes y de conformidad con la resolución 44/228 de la Asamblea General, en la que se afirmó que las preocupaciones y consideraciones ambientales son fundamentales para lograr un desarrollo sostenible en todos los países pero que no deberían servir de pretexto para crear barreras injustificadas al comercio, prepare un informe analítico completo sobre la situación actual y las tendencias futuras en lo que respecta a la relación entre las cuestiones ambientales y el comercio internacional, para su presentación al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su tercer período de sesiones,

⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 46, (A/45/46), anexo I.*

⁷⁸ *Ibid.*, *cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/44/25), anexo I.*

en que se tengan en cuenta, entre otras, las cuestiones siguientes:

a) La consideración del comercio y el medio ambiente a la luz del análisis que se pidió al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el párrafo 5 de la decisión 384 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo con respecto a la cuestión del desarrollo sostenible, en particular la reducción de la pobreza y su relación con las políticas y los mecanismos en sectores que plantean problemas delicados desde el punto de vista ambiental, tales como la agricultura, la energía, la industria y el transporte, así como con las políticas estructurales pertinentes, como las relativas al sector empresarial;

b) La adaptación del Sistema de Información sobre Medidas de Control del Comercio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para vigilar posibles medidas proteccionistas en las reglamentaciones relativas al medio ambiente y para vigilar las medidas no arancelarias que influyen en el medio ambiente, de conformidad con el párrafo 6 de la decisión 384 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que consulte al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a otros órganos, organizaciones y programas pertinentes de las Naciones Unidas al preparar el informe sobre la transferencia de tecnología solicitado en la decisión 1/8, de 30 de agosto de 1990, adoptada por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su primer período de sesiones sustantivo para su presentación en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, incluido el examen de los obstáculos, tanto para la importación como para la exportación, que impiden la transferencia de tecnología ambientalmente racional.

*71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990*

45/211. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre su período de sesiones de organización, celebrado en Nueva York del 5 al 16 de marzo de 1990⁷⁹,

Habiendo examinado el informe del Comité Preparatorio sobre su primer período de sesiones, celebrado en Nairobi del 6 al 31 de agosto de 1990⁸⁰,

1. *Reafirma* su resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

2. *Destaca* la interrelación fundamental que existe entre el medio ambiente y el desarrollo, y reitera la ne-

⁷⁹ *Ibid.*, *Suplemento No. 48 (A/44/48).*

⁸⁰ *Ibid.*, *cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 46 (A/45/46).*